

Cuarto.-Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», y en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un periodo de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 30 de noviembre de 1987.-El Director general, Bartolomé Ruiz González.

ANEXO QUE SE CITA

Descripción de la necrópolis megalítica de La Planilla

La necrópolis megalítica de La Planilla se encuentra situada a 1.500 metros al E-SE del casco antiguo de Ronda.

Descubierta recientemente la necrópolis, consta de cuatro sepulcros megalíticos conocidos hasta el momento. La ausencia de trabajos arqueológicos sistemáticos en el yacimiento, hacen difícil adelantar datos cronológicos sobre el mismo. No obstante, por paralelismo con otras necrópolis megalíticas de la zona [Los Gigantes, Angostura (El Gaster), y Montecorto], esta de La Planilla se podría datar en el periodo comprendido entre el cobre antiguo y los inicios de la Edad del Bronce.

Delimitación de la zona afectada por la incoación

La superficie delimitada del yacimiento abarca una superficie total de 60.000 metros cuadrados. Dicha superficie es el resultado de aplicar una área de 100 metros de radio en torno a cada uno de los cuatro sepulcros descubiertos, cuyas coordenadas UTM son:

Sepulcro 1-308.150/4.067.400.

Sepulcro 2-308.120/4.067.410.

Sepulcro 3-308.080/4.067.410.

Sepulcro 4-308.030/4.067.360.

1882 *RESOLUCION de 1 de diciembre de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de zona arqueológica, como bien de interés cultural, a favor del yacimiento denominado «Villa romana de Fuente Alamo», en el término municipal de Puente Genil (Córdoba).*

Vista la propuesta formulada por el Servicio General del Patrimonio Histórico,
Esta Dirección General ha acordado:

Primero.-Tener por incoado expediente de declaración de zona arqueológica, como bien de interés cultural, a favor del yacimiento denominado «Villa romana de Fuente Alamo», en el término municipal de Puente Genil, cuya descripción figura como anexo de la presente disposición.

Con objeto de proteger este yacimiento, de gran interés arqueológico, se ha delimitado la zona afectada por esta incoación, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

Segundo.-Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.-Hacer saber al Ayuntamiento de Puente Genil que, según lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que, por razón de fuerza mayor, hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas, deberán contar, en todo caso, con la autorización previa de esta Dirección General.

Cuarto.-Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un periodo de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 1 de diciembre de 1987.-El Director general, Bartolomé Ruiz González.

ANEXO QUE SE CITA

Descripción de la Villa romana de Fuente Alamo

Tras dos campañas arqueológicas (1982 y 1985) se han puesto al descubierto las estructuras (muros) y pavimentos musivarios de un edificio romano, correspondiente a una villa rústica, de la que se ha puesto al descubierto la vivienda señorial.

Hasta hoy se han excavado ocho habitaciones, cada una de ellas con su pavimento musivario y un pórtico con igual pavimento.

Los mosaicos son policromos y bicromos con decoración geométrica y en la parte más importante del edificio presentan temática antropomorfa. En la habitación 2 hay tres cuadros centrales con los siguientes temas: «Pegaso», «Tres Gracias» y «Sátiro y ninfa». En la habitación 3 el mosaico ofrece dos bandas centrales con los siguientes motivos: «Cortejo de Baco» y «Lucha de Baco y los ménades contra los indúes».

Delimitación de la zona afectada

Las ruinas de dicha villa romana se encuentran situadas a 3.000 metros al noroeste de Puente Genil, en terrenos de dicho término.

Su localización es la siguiente: Longitud 4° 43' 20", latitud 37° 25' 00", de la hoja 988 de la Cartografía militar de España o del Mapa Topográfico Nacional.

La extensión del yacimiento es de unos 2.500 metros cuadrados. El terreno donde se encuentran ubicadas las citadas ruinas es propiedad del excelentísimo Ayuntamiento de Puente Genil.

COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

1883 *DECRETO 160/1986, de 22 de diciembre, del Consejo de la Generalidad Valenciana, por el que se aprueba la nueva denominación del municipio de Gavarda (Valencia).*

El Consejo de la Generalidad Valenciana, en sesión de 22 de diciembre de 1986, a propuesta de la Consejería de Administración Pública, aprobó el Decreto en el que se dispone lo siguiente:

Artículo único.-El actual municipio de Gavarda, de la provincia de Valencia, se denominará Gavarda. Las referencias que al antiguo nombre se hubieren realizado por los órganos del Estado u otros Organismos públicos se entenderán hechas, a partir de ahora, a la nueva denominación.

Valencia, 22 de diciembre de 1986.-El Presidente de la Generalidad, Joan Lerma i Blasco.-El Consejero de Administración Pública, Vicent Soler i Marco.

COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

1884 *ORDEN de 27 de noviembre de 1987, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, por la que se aprueba al Escudo Heráldico del municipio de Portezuelo (Cáceres).*

El Ayuntamiento de Portezuelo (Cáceres) ha instruido expediente administrativo para la adopción del Escudo Heráldico. Dicho expediente fue aprobado por el Pleno Corporativo, en sesión de 21 de julio de 1987, en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto del nuevo blasón.

Consta en dicho expediente el informe de la Real Academia de la Historia, emitido el día 23 de octubre de 1987.

Considerando que la sustanciación de citado expediente se ha ajustado en todo al artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en uso de las atribuciones conferidas por referido precepto, dispongo:

Artículo único.-Vengo en aprobar el Escudo Heráldico del municipio de Portezuelo, con la siguiente descripción:

«Partido. Primero, de plata, una Cruz de Alcántara de sinople. Segundo, de sinople, un Castillo de oro, aclarado de gules, almenado y donjonado, de tres donjones, surmontado de una media luna tornada, de plata. Al timbre, Corona Real cerrada.»

Dado en Mérida a 27 de noviembre de 1987.-El Consejero, Angel Alvarez Morales.